



original

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.132-23**

**CONTRATISTA:** EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A"  
EN REORGANIZACION.

**NIT. :** 890.304.802-5

**OBJETO:** SUMINISTRO DE PLANTAS ELECTRICAS A  
GASOLINA ENTRE 7,0 -7,5 KVA, PARA DOTAR LAS  
DIFERENTES AGUAS DE ACUAVALLE S.A E.S.P.

**VALOR:** SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS  
CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA  
PESOS (\$64.752.660) M/CTE INCLUIDO TODOS  
LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE  
CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O  
MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E  
INDIRECTOS.

**PLAZO:** TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A  
PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**FECHA:** 23 DE OCTUBRE 2023.

De una parte, el doctor: **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 expedida en Guacarí, Valle, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art.8° del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte y por la otra, **EDUARDO ARANGO ZAMORANO** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.758.129 de Cali, Valle, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **EDUARDO ARANGO V.& CIA.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-23  
EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A  
EN REORGANIZACION.**

**S.A. EN REORGANIZACION**, identificada con **NIT.890304802-5**, constituida. Por Escritura Publica No.2164 del 02 de junio de 1969, Notaria Primera de Cali, inscrito en esta la Cámara de Comercio el 17 de junio de 1969 con el No.38493 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada Eduardo Arango V.& CIA. Limitada. Por Escritura Publica No.2177 del 30 de Noviembre de 2001, Notaria Quince de Cali, inscrito en esta la Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2001 con el No.8053 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANONIMA bajo el nombre de **EDUARDO ARANGO V.& CIA. S.A "EDARVICO S.A" EN REORGANIZACION.**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar órdenes y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2.** Con el fin de mejorar y atender las necesidades del servicio, es necesaria la compra de plantas eléctricas a gasolina entre 7,0 - 7,5 KVA, para dotar las diferentes AGUAS de ACUAVALLE S.A E.S.P, estas plantas, son equipos generadores de energía las cuales pueden ser trasladadas al lugar que se requiere, debido a que son plantas portátiles, esto con el fin de garantizar la continuidad en los procesos de los trabajos operativos, que se estén llevando a cabo en el momento de atender mantenimientos o emergencias presentadas, con ello, así poder satisfacer oportunamente las necesidades de los usuarios. **4.** Estas plantas eléctricas son accionadas por medio de diferentes tipos de combustible, entre ellos, la gasolina, las plantas eléctricas son una máquina que mueve un generador de electricidad a través de un motor de combustión interna. Es comúnmente utilizada cuando hay déficit en la generación de energía eléctrica, o en caso de cortes en el suministro eléctrico y garantiza la continuidad del trabajo en las actividades operativas que se estén llevando a cabo. **5.** Teniendo en cuenta que es deber de esta dependencia, velar por el suministro y funcionamiento adecuado de la empresa, y por ende, la importancia de dotar a las diferentes AGUAS de ACUAVALLE SA ESP, de plantas eléctricas, con ello, se pretende brindar maquinaria necesaria para el buen desarrollo de las actividades y labores que realizan los funcionarios y contratistas; se pretende satisfacer esta necesidad en las diferentes AGUAS



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-23  
EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A  
EN REORGANIZACION.**

de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por medio del suministro de plantas eléctricas.**6.** De acuerdo con lo anterior, para suplir los requerimientos y garantizar el normal funcionamiento de equipos de las AGUAS de ACUAVALLE S.A. E.S.P., es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación para el suministro plantas eléctricas o plantas generadoras de energía, pues así la empresa, además de dar solución a la necesidad descrita, se asegura de dotar a las AGUAS para dar una continua operación del servicio. Las plantas eléctricas, se adquieren por el rubro MAQUINARIA y se financia con recursos propios.**7.**La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2023.**8.** En concordancia con la anterior motivación, se requiere suplir las necesidades existentes, mediante la contratación para el suministro de plantas eléctricas con la firma que esté en condiciones de satisfacer los requerimientos de la empresa, luego de un proceso de selección y contratación de la persona, natural o jurídica que garantice su suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones, contenidas en el presente documento. Por tanto, se ha solicitado pre cotización de plantas eléctricas para tramitar la respectiva compra. Las cantidades se determinaron por solicitud del Profesional II Electromecánico, según correo electrónico de fecha junio 05 de 2023, y requerimientos de los profesionales III de operaciones. Para dotar las diferentes AGUAS de ACUAVALLE SA ESP. La empresa necesita garantizar que cuenta con la existencia de plantas eléctricas para atender oportunamente las necesidades de mantenimiento de reparación de daños ocasionados mediante la operación del servicio.**9.**Por lo anteriormente expuesto, se requiere dotar las diferentes AGUAS de ACUAVALLE SA ESP y abastecer la bodega con suministro de plantas eléctricas, certificación realizada por el Ing. Rafael Ocoro Profesional II electromecánico, mediante correo electrónico del día 05 de junio de 2023, en donde informa las especificaciones técnicas de las plantas de emergencia requeridas, para poder conectar todas las herramientas como; el taladro hilti, pulidoras, taladros percutores e iluminación de reflectores. Las características de las plantas eléctricas son las siguientes; **a.** Tensión nominal; 120/240 Voltios.**b.**Potencia nominal de 7,2 a 10 kva .**c.**Velocidad nominal: 3600 rpm **d.**Frexuencia: 60 HZ. **e.** Combustible: Gasolina o Diesel **.10.**Es propósito fundamental de la empresa garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios a la comunidad, y garantizar la efectividad en los procesos y procedimientos, para cumplir de manera óptima con las distintas actividades desarrolladas correspondientes al mantenimiento oportuno de las emergencias que se presenten. Por lo anterior, se necesita abastecer la Bodega general de la empresa ubicada en el municipio de Buga (Valle), el cual suministrará plantas eléctricas solicitadas mediante pedido de la bodega de



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-23  
EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A  
EN REORGANIZACION.**

mantenimiento de acuerdo a los requerimientos de los usuarios de las seccionales y así satisfacer las necesidades para el buen funcionamiento de la Entidad. Con esta contratación el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos se encargará de suministrar plantas eléctricas y su control de calidad, almacenamiento y custodia, distribución, el control de su distribución. **11.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad para el suministro plantas eléctricas, el proveedor deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo) .Tener productos de las referencias solicitadas en inventario. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **12.** Que la Profesional IV (E) Departamento .Gestión Servicios Administrativos elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 30 de Agosto de 2023, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de Solicitud Privada de Una Sola Oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del acuerdo No. 001 de 2017 **13.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-126-2023, al Representante Legal de la empresa **EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A EN REORGARNIZACION. EDARVICO SA** .**14.** Que el Representante Legal de la empresa **EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A. EN REORGARNIZACION.,** presentó propuesta y la documentación requerida dentro de los términos establecidos para tal fin. **15.** Que la Profesional IV (E) Departamento .Gestión Servicios Administrativos , verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 23 de octubre de 2023. **16.** Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato obra que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: SUMINISTRO DE PLANTAS ELECTRICAS A GASOLINA ENTRE 7,0-7,5 KVA, PARA DOTAR LAS DIFERENTES AGUAS DE ACUAVALLE S.A E.S.P. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro de plantas eléctricas a gasolina entre 7,0 -7,5 kVA, para dotar las diferentes AGUAS de ACUAVALLE S.A E.S.P., se detalla las cantidades y especificaciones técnicas en el siguiente cuadro.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-23  
EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A  
EN REORGANIZACION.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PLANTA ELÉCTRICA A GASOLINA DE 7,5 KVA	UND	10

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones de las plantas eléctricas y cantidades corresponden a las especificaciones detalladas en el alcance.

Las características de las plantas eléctricas son las siguientes;

Tensión nominal; 120/240 Voltios  
Potencia nominal de 7,2 a 10 kva  
Velocidad nominal : 3600 rpm  
Frecuencia: 60 HZ  
Combustible: Gasolina o Diesel



**Planta eléctrica a gasolina de 7.5 kVA**

La Subgerencia Operativa es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$64.752.660) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. CUARTA: FORMA DE PAGO.** -: Se efectuara los pagos por los suministros entregados mediante entregas parciales, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas electrónicas deben ser enviadas con sus respectivos soportes de

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-23**  
**EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A**  
**EN REORGANIZACION.**

entrega, pago de la Seguridad Social y de los PARAFISCALES del mes respectivo de la factura, al siguiente correo electrónico: **facturacionelectronica@acuavalle.gov.co.** **PARAGRAFO PRIMERO:** Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato, anexando soporte del pago de aporte a la seguridad social. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La supervisión del contrato, se abstendrá de realizar los pagos de los equipos o aquella instalación que no sea recibida como satisfactoria. **PARAGRAFO TERCERO:** La instalación de los equipos se realizará de manera parcial en la misma cantidad que estos se vayan instalando y sean recibidos a satisfacción por el supervisor del Contrato. **QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los materiales, debe realizarse en la bodega general de Acuavalle S.A. E.S.P., ubicada en la Carrera 18 No. 17ª-49 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, de acuerdo a requerimiento que se haga previamente, recibe la funcionaria María Liliana la Torre almacenista, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm. **SEXTA: PLAZO-** El plazo establecido para la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **PARAGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A.E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL CONTRATISTA, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA UNICA.** - El contratista constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, y por la vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** garantiza la calidad de las cámaras suministradas en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos suministros será pagado, repuesto o sustituido por EL CONTRATISTA, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A) DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-23  
EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A  
EN REORGANIZACION.**

compromete a: **1).** Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. **2).** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3).** Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. **4).** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. **5).** Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **6).** Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. **7).** Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato. **8).** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. **9).** Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos equipos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. **10)** De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. **11)** El Proveedor garantizará el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas. **12)** Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros. **13)** Los suministros se recibirán en la Bodega general, ubicada en sede de Acuavalle S.A. E.S.P., municipio de Buga, Valle del Cauca, en el plazo de ejecución del contrato, el cual es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **14)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. 1. Garantizar la calidad de los equipos suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. 2. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-23  
EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A  
EN REORGANIZACION.**

ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. **NOVENA: CESION.- EL CONTRATISTA**, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-202301183 del 30 de agosto de 2023. Financiación: Recursos Propios. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DÉCIMA TERCERA:**





**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-23  
EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A  
EN REORGANIZACION.**

**SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Profesional IV (E) Departamento .Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrá como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-23  
EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A  
EN REORGANIZACION.**

motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E**

**INCOMPATIBILIDADES.** - **EL CONTRATISTA** hace constar expresamente, que no se encuentra incurso para comprometerse en este contrato, En ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 147 de 2011, Acto legislativo 02 del 2015 y demás normas concordantes que la aclaren, modifiquen o adicionen. **DÉCIMA OCTAVA:**

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL**

**CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA, b) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales; h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; i) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. j) Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el anexo 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual hace parte integral del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-23  
EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A  
EN REORGANIZACION.**

**ADICIONES.** - Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** - Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** - **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que éste esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.** - Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** - Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** tendrá cinco (5) días



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-23  
EDUARDO ARANGO V. & CIA. S.A "EDARVICO S.A  
EN REORGANIZACION.**

hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** - Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte No.23 AN-41, teléfono 6203400, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: en la Calle 19 No. 23 AN -41, Cali, Valle del Cauca. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los Veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintres (2023).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

**EDUARDO ARANGO ZAMORANO**  
Representante Legal **EDUARDO  
ARANGO V. & CIA. S.A  
"EDARVICO S.A." EN  
REORGANIZACION.**

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton-Profesional III-Dirección Jurídica  
Reviso: Lawrens Eric Mafla Masmela-Director Jurídico (E).